

# FINANCIACIÓN CIRCULANTE PARA AUTÓNOMOS Y PYMES

PLAN DE RECUPERACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y EMPRESARIAL  
AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

## BENEFICIARIOS

**Autónomos y PYMES** con domicilio social en Oviedo, cualquiera que sea su forma jurídica (sociedades mercantiles, sociedades de economía social o autónomos) y que estén afectadas por la crisis originada por el COVID19.

## DESTINO DE LA FINANCIACIÓN

**Necesidades de tesorería**, originadas por el cese temporal de la actividad o un ralentizamiento de la misma como consecuencia del Estado de Alarma.

### **Reactivación de la actividad tras el estado de alerta.**

Debe tratarse de situaciones originadas como consecuencia de la crisis generada por el COVID-19. Las empresas no deben presentar situaciones irregulares de fecha anterior al 1/03/2020 y los cierres de sus estados contables del ejercicio 2019 deben mostrar balances equilibrados y capacidad de generación de fondos para atender sus obligaciones de pago.

## MODALIDAD, IMPORTE Y PLAZO

### **Micropréstamo circulante para autónomos**

Importe: Hasta un máximo de 20.000 euros por titular.

Plazo: hasta 5 años que podrá incluir hasta un año de carencia (1+4).

### **Préstamo circulante para pymes y autónomos**

Importe: Hasta un máximo de 300.000 euros por titular.

Plazo: hasta 7 años que podrá incluir hasta un año de carencia (1+6).

## CONDICIONES ECONÓMICAS

**Tipo de interés de los préstamos.** Puede ser fijo o variable:

Tipo variable máximo: Euribor 12 meses + 1,50% y Tipo fijo máximo: 1,50%

Comisión de apertura máxima: 0,25% y comisión de cancelación anticipada: 0%

**Costes aval de Asturgar.** Se liquidarán a la firma y de una sóla vez los costes correspondientes al total de la operación.

- Préstamo: Comisión de estudio 0,50%, comisión riesgo 1% sobre el riesgo vivo anual.

- Micropréstamo: Comisión de estudio 0,25%, comisión de riesgo 0,9% sobre el riesgo vivo anual.

**Subvención IDEPA por el 100% de los costes del aval.** Las empresas podrán solicitar la ayuda ante el IDEPA condicionada a la apertura de plazos de la misma.

\*Las comunidades de bienes y las sociedades civiles no podrán ser beneficiarias de la subvención.

Toda la documentación, anexos e información adicional en [asturgar.com](http://asturgar.com)